

1.- Objeto

Devolución al interesado de los ingresos públicos de la J.A. y sus OO.AA, a excepción de los tributos cedidos por la Administración del Estado, en los siguientes supuestos:

- Ingresos indebidos con ocasión de errores de hecho o aritméticos rectificadas por la Administración de oficio o a instancia de parte.
- Ingresos indebidos por duplicidad o exceso de los mismos.
- Ingresos procedentes de tasas sin que se haya producido la correspondiente contraprestación.
- Resolución firme de reclamación o recurso administrativo o judicial.

2.- Alcance

Se encuentran afectados en este procedimiento:

A) En el ámbito interno:

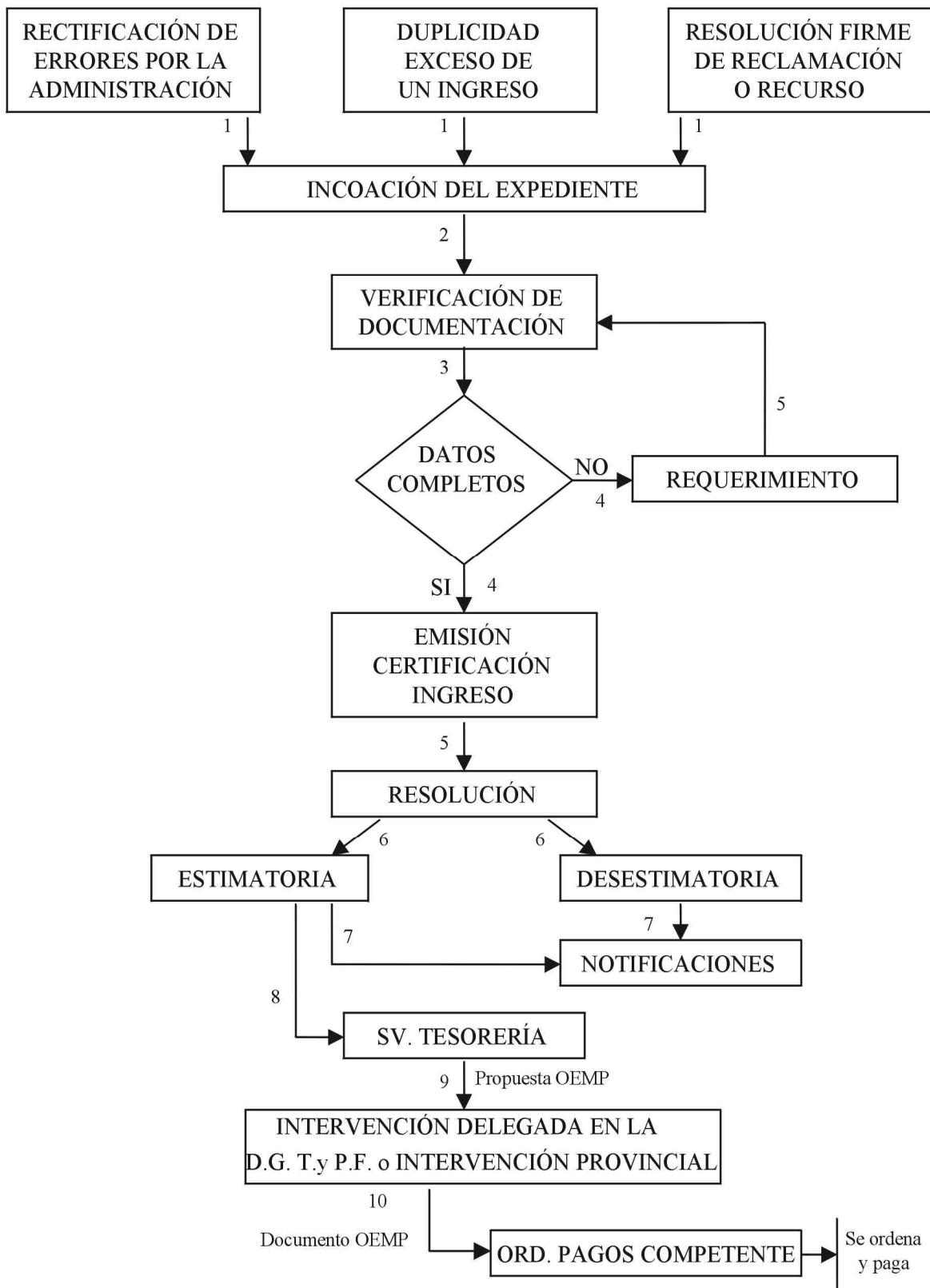
- La D.G.T. y P.F. para las devoluciones de ingresos indebidamente realizados cuya gestión le esté encomendada.
- El órgano competente de la Consejería u OO.AA. que tenga encomendada la gestión del ingreso indebido.
- Con independencia de los órganos anteriores, estará igualmente afectado el titular de la C.E.H, cuando la cantidad a devolver exceda de 30.050,61 euros, al ser preceptiva su autorización especial y expresa.
- La Intervención Delegada o Provincial según proceda, como órgano responsable de la fiscalización de los documentos de pago que, en su caso, pudieran derivarse de la tramitación del expediente.

B) En el ámbito externo:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas titulares del derecho objeto de la devolución.



3.- Circuito



4.- Procedimiento

4.1.- Ejecución.

A) Iniciación.

El órgano competente procede a la apertura y tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos, cuando se produzca una de estas circunstancias:

- Instancia del interesado poniendo de manifiesto cualquiera de los motivos que dan derecho a la devolución.
- Advertir la existencia de algunos de dichos motivos, incoándose el expediente de oficio por la Administración.
- Resolución firme, administrativa o judicial, que declare el derecho a la devolución o su ejecución derive en ello.

B) Instrucción.

El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- a) Los datos referidos a la persona física o jurídica que realizó el ingreso indebido. (Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio).
- b) Ejemplar original de la resolución administrativa o judicial que declare el derecho a la devolución, en la que conste la cantidad líquida a devolver. En ausencia de aquella podrá aportarse una copia autenticada de la misma.
- c) Justificante original del ingreso (carta de pago) o certificación del mismo, expedida por la Intervención Delegada o Provincial.
- d) Certificado acreditativo de que la cantidad a devolver no ha sido objeto de devolución anterior, expedido por la Intervención Delegada o Provincial.
- e) Certificado de la entidad de crédito, haciendo constar el número de la cuenta del interesado, codificada de acuerdo con las normas del Consejo Superior Bancario, en la cual desea recibir la devolución.
- f) Para la devolución de un ingreso indebido cuya cantidad a devolver exceda de 30.050,61 euros, habrá de constar en el expediente, además, la autorización especial y expresa del titular de la C.E.H.



4.- Procedimiento (Cont.)

C) Resolución.

Por la autoridad competente se procede a dictar la resolución pertinente, la cual será notificada a las partes interesadas en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas administrativas de aplicación general.

Una vez firme la resolución estimatoria, el órgano administrativo que tramita el expediente, remitirá a la Intervención correspondiente la propuesta de OEMP para su fiscalización previa; y, si fuera de conformidad, se expedirá por ésta documento contable OEMP que enviará a Tesorería para la ordenación y materialización del pago.

4.2.- Control interno.

Lo efectúa la Intervención Delegada o Provincial, previamente a su materialización.

5.- Registros

No existen

6.- Rendición de Cuentas

No existe.

7.- Normativa Aplicable

Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 46/86, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Decreto 194/87, de 26 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Decreto 195/87, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos de los derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Decreto 137/00, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.



8.- Anexos

- I- Modelo de resolución de devolución por ingreso indebido.
- II- Modelo de autorización especial de la devolución de ingresos indebidos por el titular de la C.E.H.

9.- Estadísticas

Información trimestral de las devoluciones de ingresos indebidos.

10.- Glosario de Términos

OEMP: Documento contable a expedir cuando se proponga un pago a través de la T.G.J.A. y de sus OO.AA, que por su naturaleza se corresponda con los diferentes tipos de agrupaciones de operaciones extrapresupuestarias.



ANEXO I

- Modelo de resolución de devolución por ingreso indebido.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**RESOLUCIÓN DEL, _____ (ÓRGANO COMPETENTE) DE
_____, DE _____ DE _____, POR LA QUE SE ACUERDA LA
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

Resultando que, con fecha de de, la entidad
....., efectuó un ingreso con importe de euros
en la cuenta de esta Tesorería nº, contabilizado con fecha de
..... de, en concepto de

Resultando que, por error, (HECHO PRODUCIDO).

Resultando que, según queda debidamente acreditado en el presente expediente
administrativo, se ha producido un ingreso por idéntico concepto contabilizado con
fecha de de

Resultando que, por, se ha solicitado la devolución de la cantidad
duplicada,

Vistos los preceptos aplicables al caso, en particular el Decreto 195/1.987, de 26
de agosto, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos, a excepción de los
tributos cedidos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la norma
anteriormente citada,

(ÓRGANO COMPETENTE) **HA RESUELTO** se proceda a la devolución de
XX euros a (NOMBRE DE LA ENTIDAD).

Lugar y fecha.
TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE,



ANEXO II

- Modelo de autorización de la devolución de ingreso indebido por el titular de la C.E.H.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Vistas las actuaciones y diligencias practicadas en el presente expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos, estableciéndose por.....
..... la procedencia de la devolución a
..... por importe de..... euros.

Considerando que, se han observado los trámites y requisitos legales establecidos al efecto por el Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A nº 88, de 27 de octubre de 1987).

Dando cumplimiento a lo establecido en el punto tercero del artículo 3º del citado cuerpo legal.

AUTORIZO se proceda a la devolución de la cantidad de
..... euros, a

Lugar y fecha

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

